

SALLIQUELO, 31 DE OCTUBRE DE 2.002.

CONSIDERANDO:

que debe buscarse una alternativa que permita a los contribuyentes morosos en ejecución Judicial cumplir con sus obligaciones para con el Municipio,

que seria necesario implementar un plan de pago para dichos contribuyentes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Apruébase la modificación del artículo 3º de la Ordenanza nº 895/98 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3º.- Los contribuyentes cuyas deudas estén en proceso de ejecución judicial, o se encuentren los expedientes con sentencia o no, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza en las siguientes condiciones:

inciso 1) Allanarse al pago de la deuda reclamada y/o capital de sentencia según el caso, renunciando al derecho de repetición, el importe se podrá abonar en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas.

inciso 2) Pagar las costas, tasa de justicia y gastos causidicos, importe este que se podrá cancelar solamente de contado.

inciso 3) Abonar el 30% de la deuda al contado al momento de suscribir el plan.

inciso 4) Las medidas cautelares trabadas se mantendrán hasta la cancelación total de la deuda. Ante el incumplimiento del plan de pago el Municipio podrá solicitar la ejecución de la sentencia o del convenio homologado.

inciso 5) El importe de la cuota no podrá ser inferior a la suma de Pesos Cien (\$ 100,00)

inciso 6) Las cuotas del plan generaran intereses, aplicándose las tasas, la cual se determinará realizando el promedio que resulta de tener los 5 últimos días hábiles del mes anterior a la fijación, calculada sobre el importe de la tasa regulada que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires para descuentos de documentos de terceros.

inciso 7) El no pago de una (1) cuota producirá de pleno derecho la caducidad del mismo sin necesidad de notificación alguna.

Los pagos efectuados se imputaran al capital, intereses y multa de las tasas originadas en los periodos mas remotos.

La caducidad será aplicada de oficio por el Departamento Ejecutivo.

El contribuyente que por cualquier motivo no cumpla en tiempo y forma con el plan previsto en la presente Ordenanza no podrá acogerse en el futuro a sus beneficios.-----

----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1053/02.-

  
WALTER H. DUARTE  
-SECRETARIO-



  
RAUL M. GARCIA  
-PRESIDENTE-